

de votos y para el mejor funcionamiento de la misma, dictará sus propios Reglamentos.

Art. 10.—(Transitorio). En consideración de la urgencia que revisten las obras que deberán realizarse en esta ciudad, la Comisión designada por el presente Decreto, tomará todas las medidas de lugar para iniciar inmediatamente sus labores, a fin de que tan pronto sean llenados los trámites constitucionales tendentes a sancionar el mencionado Acuerdo de Préstamo, la misma se encuentre en capacidad de supervigilar y controlar los fondos provenientes de dicho Acuerdo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1542, que nombra jueces del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 9047, del 8 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1542

VISTA la Ley Nº 42, que crea el Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Capitán de Fragata Dr. Emilio Antonio Guzmán Matos, M. de G., Mayor Abogado Dr. Juan Nicolás Marte Jiménez, E.N., y Mayor Ramón Estepan hijo. E. N., quedan nombrados Juez 1er. sustituto del Presidente y Jueces

del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Juan José Rodríguez Pérez, E. N., del Teniente Coronel Manuel de Jesús Sánchez Cuevas, F.A.D., y del Capitán de Corbeta Rafael María Rodríguez Castro, M. de G., respectivamente.

Art. 2.—El Mayor Miguel Santana Tejada, E. N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Mayor Abogado Dr. Juan Nicolás Marte Jiménez, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1543, que declara zona de desastre la Sierra del Batoruco.
(G. O. Nº 9047, del 8 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1543

CONSIDERANDO que en la Sierra del Batoruco se han declarado incendios forestales de gran magnitud que amenazan extenderse a todas las zonas boscosas de esa región;

CONSIDERANDO que el siniestro a que se ha hecho referencia constituye una calamidad pública, tanto por la gravedad que reviste el fuego ya indicado, como por el peligro que representa su propagación a otras áreas aledañas;

CONSIDERANDO que al no estar reunido el Congreso Nacional corresponde al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la parte in fine del inciso 7 del artículo 55 de la Constitución de la República, decretar zonas de desastres aquellas en que se hubieren producido daños a consecuencia de fenómenos de la naturaleza;